



## Fair Trade USA

### Estándar para Pequeños Productores Independientes

### Versión 1.1

FTUSA\_ISS\_CC\_1.1v2\_SP\_093014

30 de septiembre de 2014

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
<b>STR</b>		<b>Requisitos Estructurales</b>		
<b>CT</b>		<b>Certificación</b>		
STR-CT 1	STR-CT 1.1	El Socio de Acceso al Mercado, los productores registrados y las entidades subcontratadas facilitan ambas auditorías anunciadas y no anunciadas, y proporcionan toda la información necesaria para demostrar cumplimiento con los estándares de Comercio Justo.	0	
	STR-CT 1.2	El Socio de Acceso al Mercado le reporta a Fair Trade USA sobre sus transacciones Comercio Justo (según la frecuencia determinada por Fair Trade USA, trimestralmente, dos veces al año o mensualmente) para determinar conformidad con este estándar.	0	
	STR-CT 1.3	Se le ha otorgado al Socio de Acceso al Mercado un certificado válido para cada producto que se comercia como certificado Comercio Justo.	0	
STR-CT 2	STR-CT 2.1	El Socio de Acceso al Mercado ha asignado un responsable de todos los asuntos de certificación. Esta persona mantiene actualizado al órgano de certificación con la lista de productores registrados e información importante.	0	
	STR-CT 2.2	El Socio de Acceso al Mercado ha informado a Fair Trade USA de todos los sitios donde se manipula producto Comercio Justo (p. ej. almacenado, procesado, empaquetado).	0	
	STR-CT 2.3	Todos los sitios que manipulen productos Comercio Justo han acordado asegurar cumplimiento con los estándares de Comercio Justo y facilitar auditorías Comercio Justo. Esto está documentado.	0	
<b>SSC</b>		<b>Alcance del Estándar</b>		
STR-SSC 1	STR-SSC 1.1	La responsabilidad social corporativa y el empoderamiento de los productores registrados es una parte integral de la misión o política del SAM.	0	
	STR-SSC 1.2	El SAM no es una persona natural, sino una compañía u ONG.	0	
STR-SSC 2	STR-SSC 2.1	Si el SAM es una ONG con fondos basados en proyectos, el SAM tiene una estrategia clara para asegurar la continuidad del proyecto una vez que se acabe el financiamiento.	0	
STR-SSC 3	STR-SSC 3.1	Si la Organización de Pequeños Productores quiere encargarse de responsabilidades adicionales para la producción y comercialización del producto (p. ej. cumplimiento con los requisitos de este Estándar, administración de sistema de control interno, ventas de productos de parte de sus miembros) y quiere llegar a estar certificada frente el Estándar para Organizaciones de Pequeños Productores, independiente del Socio de Acceso al Mercado, el Socio de Acceso al Mercado no impide este desarrollo.	0	
STR-SSC 4	STR-SSC 4.1	Antes de que el SAM registre a los pequeños productores para participar en la Certificación Comercio Justo, el SAM confirma con los pequeños productores que ellos no son miembros de una Organización de Pequeños Productores de Comercio Justo existente.	0	

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
STR-SSC 5	STR-SSC 5.1	Los productores registrados tienen un conocimiento básico del concepto de Comercio Justo y han indicado su compromiso para: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en Comercio Justo.</li> <li>• Cooperar con el Socio de Acceso al Mercado.</li> <li>• La formación de una Organización de Pequeños Productores en el tiempo.</li> </ul>	0	
STR-SSC 6	STR-SSC 6.1	Por lo menos el 50% de los productores registrados son pequeños productores como lo define el Glosario para los Estándares de Fair Trade USA.	0	
	STR-SSC 6.2	Por lo menos la mitad del volumen que el SAM vende como Comercio Justo por año es producido por pequeños productores.	0	
	STR-SSC 6.3	Por lo menos la mitad del volumen de cada venta Comercio Justo es producida por pequeños productores.	0	
<b>MS</b>	<b>Sistemas de Monitoreo</b>			
STR-MS 1	STR-MS 1.1	El Socio de Acceso al Mercado identifica los requisitos en riesgo de inconformidad dentro de las siguientes secciones de este Estándar: Condiciones de Empleo, Responsabilidad Social, y Administración Ambiental. Estos requisitos están identificados en una evaluación de riesgos escrita.	1	
	STR-MS 1.2	El SAM actualiza regularmente la evaluación de riesgos escrita, como mínimo cada tres años.	1	
STR-MS 2	STR-MS 2.1	Un Sistema de Control Interno (ICS por sus siglas en inglés) ha sido diseñado y planeado para monitorear la implementación de prácticas estipuladas en las siguientes secciones de este Estándar: Condiciones de Empleo, Responsabilidad Social, y Administración Ambiental.	1	
	STR-MS 2.2	El Sistema de Control Interno ha sido implementado, y es eficaz.	3	
	STR-MS 2.3	El Sistema de Control Interno asegura que todos los productores registrados cumplan con las siguientes secciones de este Estándar: Condiciones de Empleo, Responsabilidad Social, y Administración Ambiental.	3	
<b>EM</b>	<b>Empoderamiento</b>			
<b>DM</b>	<b>Desarrollo y Manejo del Plan de Comercio Justo</b>			
EM-DM 1	EM-DM 1.1	El Socio de Acceso al Mercado ha designado un Oficial de Comercio Justo que es responsable de todas las medidas dirigidas al empoderamiento social y al desarrollo económico de los productores registrados, igual que la implementación de los Estándares Comercio Justo y toda la comunicación entre todas las partes.	0	
	EM-DM 1.2	Las responsabilidades de esta/estas persona(s) son claras y documentadas.	0	
EM-DM 2	EM-DM 2.1	El Socio de Acceso al Mercado ha realizado o financiado una evaluación de necesidades escrita, identificando las necesidades de desarrollo sociales, económicas y ambientales de los Productores Registrados, trabajadores, comunidad y el medioambiente.	0	
	EM-DM 2.2	La evaluación de necesidades analiza cómo Comercio Justo puede ayudar a abordar esas necesidades.	0	
	EM-DM 2.3	La evaluación de necesidades se basa en encuestas/otros datos primarios recopilados con los productores registrados.	0	
	EM-DM 2.4	Las necesidades de los trabajadores agrícolas se toman en cuenta en la evaluación de necesidades, enfocándose especialmente en aquellos grupos de trabajadores que forman la mayoría de la fuerza laboral (p. ej. si los trabajadores migrantes forman la mayoría de la fuerza laboral, la evaluación de necesidades debe enfocarse en sus necesidades).	0	

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
EM-DM 3	EM-DM 3.1	Antes de gastar cualquier porción de la Prima Comercio Justo: Juntos, el Socio de Acceso al Mercado y el Comité Comercio Justo desarrollan un Plan de Comercio Justo por escrito, basado en la evaluación de necesidades, con el objetivo de cumplir con las necesidades de los Productores Registrados, trabajadores, comunidad, y/o el medioambiente.	1	
	EM-DM 3.2	Si existe más de un Comité Comercio Justo, cada Comité Comercio Justo desarrolla su propio Plan de Comercio Justo.	1	
EM-DM 4	EM-DM 4.1	El Plan de Comercio Justo tiene una lista de los objetivos, cronogramas, presupuestos y acciones requeridas. Los objetivos y resultados de las acciones requeridas se pueden medir y se definen las medidas.	1	
	EM-DM 4.2	Todas las actividades que serán financiadas por la Prima Comercio Justo están incluidas en el Plan de Comercio Justo.	1	
EM-DM 5	EM-DM 5.1	El plan de Comercio Justo se actualiza anualmente.	1	
	EM-DM 5.2	El plan de Comercio Justo está aprobado por la Asamblea General anualmente antes de su implementación.	1	M
	EM-DM 5.3	El progreso del Plan de Implementación de Comercio Justo se documenta y se comparte con los productores registrados anualmente en un informe de progreso anual. El informe escrito incluye las medidas del éxito frente los resultados planeados de todas las acciones, y el Comité Comercio Justo/junta directiva de la Organización de Pequeños Productores contesta las siguientes preguntas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Se realizaron las acciones propuestas en el Plan de Comercio Justo? Si no, ¿por qué no?</li> <li>• ¿Cuándo se realizaron las acciones?</li> <li>• ¿A qué costo?</li> <li>• ¿Se logró el objetivo o se requiere más acción?</li> </ul>	1	
	EM-DM 5.4	El Socio de Acceso al Mercado apoya el Comité Comercio Justo en el desarrollo del Plan Implementación de Comercio Justo, el informe de progreso anual, y en la realización de decisiones democráticas y transparentes.	1	
EM-DM 6	EM-DM 6.1	Aplicable una vez que la Organización de Pequeños Productores se registre legalmente o al año 6 a más tardar: la organización de Pequeños Productores asume la responsabilidad de los informes de progreso del Plan de Implementación de Comercio Justo.	6	
EM-DM 7	EM-DM 7.1	El Socio de Acceso al Mercado le apoya al comité Comercio Justo y a los Productores Registrados en la Implementación del plan de Comercio Justo.	1	
	EM-DM 7.2	Si no existe un progreso significativo hacia la consecución de los plazos y objetivos del Plan de Comercio Justo, el Socio de Acceso al Mercado contrata a un tercero para apoyar al Comité Comercio Justo.	3	
	EM-DM 7.3	El Comité Comercio Justo investiga a ese tercero para asegurar que tiene la experiencia necesaria.	3	
	EM-DM 7.4	El Socio de Acceso al Mercado puede demostrar que ese tercero tiene las calificaciones necesarias para apoyar a los productores registrados y al Comité Comercio Justo.	3	
EM-DM 8	EM-DM 8.1	El Socio de Acceso al Mercado, en colaboración con el comité Comercio Justo, crea un sistema de contabilidad que correctamente rastrea los gastos y el presupuesto del Plan de Comercio Justo, e identifica la distribución de las Primas Comercio Justo de una manera transparente.	1	

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
EM-DM 8	EM-DM 8.2	El Comité Comercio Justo es responsable ante todos los Productores Registrados sobre el uso de la Prima Comercio Justo.	1	
	EM-DM 8.3	No existe evidencia de abuso en el manejo de la Prima Comercio Justo.	0	M
EM-DM 9	EM-DM 9.1	El Socio de Acceso al Mercado proporciona capacitación para el Comité Comercio Justo sobre el manejo del sistema de contabilidad para la Prima Comercio Justo.	3	
EM-DM 10	EM-DM 10.1	<i>Aplicable una vez que la Organización de Pequeños Productores se registre legalmente o aal ño 6 a más tardar:</i> La organización de Pequeños Productores asume la responsabilidad de mantener el sistema de contabilidad que correctamente rastrea y monitorea los gastos y el presupuesto del Plan de Comercio Justo, e identifica la distribución de las Primas Comercio Justo de una manera transparente.	6	
	EM-DM 10.2	<i>Aplicable donde los productores registrados han formado no una, sino múltiples Organizaciones de Pequeños Productores:</i> si las Organizaciones de Pequeños Productores deciden tener varios planes separados para la prima y sistemas de contabilidad separados (en lugar de un plan para la prima conjunto y un sistema de contabilidad conjunto), la Prima Comercio Justo se dirige a cada Organización de Pequeños Productores. Cada Organización de Pequeños Productores asegura la administración transparente del uso de la Prima Comercio Justo.	6	
EM-DM 11	EM-DM 11.1	<i>Aplicable donde hay trabajadores empleados por los productores registrados:</i> El Plan Comercio Justo incluye por lo menos un proyecto o actividad cuyo propósito es beneficiar a los trabajadores.	3	
	EM-DM 11.2	Las actividades deben beneficiar a todos los trabajadores y enfocarse en aquellos grupos de trabajadores que forman la mayoría de la fuerza laboral (p. ej. si los trabajadores migrantes forman la mayoría de la fuerza laboral, El Plan Comercio Justo debe enfocarse en sus necesidades).	3	
PTA Participación Inclusiva, Transparencia y Responsabilidad Financiera				
EM-PTA 1	EM-PTA 1.1	El Comité Comercio Justo se elige antes de la certificación inicial.	0	M
	EM-PTA 1.2	Una capacitación inicial se proporciona por el Socio de Acceso al Mercado a los miembros nuevos del Comité Comercio Justo sobre el funcionamiento y responsabilidades de un Comité Comercio Justo.	0	
EM-PTA 2	EM-PTA 2.1	El Comité Comercio Justo se elige en elecciones libres, justas y transparentes y este proceso se documenta.	0	M
	EM-PTA 2.2	Todos los productores registrados son elegibles para la nominación, y pueden participar en la elección del Comité Comercio Justo. Los productores registrados se esfuerzan por reflejar la diversidad de su grupo en aquellas personas seleccionadas en el Comité Comercio Justo.	0	
	EM-PTA 2.3	Cada productor registrado es representado por un Comité Comercio Justo.	0	
	EM-PTA 2.4	Ningún productor registrado es representado por más de un Comité Comercio Justo.	0	
	EM-PTA 2.5	Donde se aplican sistemas de delegados/representación, estos están claramente definidos y ofrecen representación equitativa a todos los miembros de la organización.	0	
	EM-PTA 2.6	Todos los productores pequeños comprenden el papel y las responsabilidades del Comité Comercio Justo.	0	
EM-PTA 3	EM-PTA 3.1	El Socio de Acceso al Mercado ha declarado por escrito que no interfiere con la realización de decisiones independientes del Comité Comercio Justo.	0	
EM-PTA 4	EM-PTA 4.1	<i>Aplicable una vez que la Organización de Pequeños Productores se registre legalmente o al año 6 a más tardar:</i> antes de adquirir capital y activos comunales con el dinero de la Prima, o año 6 al más tardar, se registra legalmente la Organización de Pequeños Productores y ha definido las reglas internas de la organización (p. ej. en la forma de estatutos o una constitución).	6	

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
EM-PTA 5	EM-PTA 5.1	<i>Aplicable una vez que la Organización de Pequeños Productores se registre legalmente o al año 6 a más tardar:</i> las reglas internas de la Organización de Pequeños Productores (p. ej. estatutos, constitución) mandan que una Asamblea General (AG) con derechos de votar equitativos para todos los miembros es el cuerpo supremo para la realización de decisiones para la organización.	6	M
	EM-PTA 5.2	Este requisito aplica donde los productores registrados han formado múltiples Organizaciones de Pequeños Productores. Será evaluado tan pronto estas Organizaciones de Pequeños Productores se registren legalmente, o año 6 a más tardar: Si las Organizaciones de Pequeños Productores deciden usar un plan conjunto para la Implementación de Comercio Justo y sistemas de contabilidad de prima conjuntos (no varios que son separados), la decisión sobre el uso de la Prima Comercio Justo la hace la Asamblea General de las Organizaciones de Pequeños Productores.	6	
EM-PTA 6	EM-PTA 6.1	<i>Aplicable una vez que la Organización de Pequeños Productores se registre legalmente o al año 6 a más tardar:</i> el equipo de liderazgo (p. ej. junta directiva) se elige en elecciones libres, justas y transparentes y este proceso de elección se documenta.	6	M
	EM-PTA 6.2	<i>Aplicable una vez que la Organización de Pequeños Productores se registre legalmente o al año 6 a más tardar:</i> todos los miembros de la Organización de Pequeños Productores son elegibles para la nominación, y pueden participar en la elección del equipo de liderazgo (p. ej. junta directiva).	6	
	EM-PTA 6.3	<i>Aplicable una vez que la Organización de Pequeños Productores se registre legalmente o al año 6 a más tardar:</i> Donde se aplican sistemas de delegados/representación, estos están claramente definidos en las reglas de la organización (p. ej. estatutos, constitución), y ofrecen representación equitativa a todos los miembros de las organizaciones.	6	
	EM-PTA 6.4	<i>Aplicable donde los productores registrados han formado no una, sino múltiples Organizaciones de Pequeños Productores:</i> este requisito será evaluado tan pronto las Organizaciones de Pequeños Productores se registren o Año 6 a más tardar: si las Organizaciones de Pequeños Productores hacen decisiones juntas, y usan un plan conjunto para la prima y un sistema de contabilidad conjunto para la prima (no varios planes para la prima separados y no sistemas de contabilidad para la prima separados), existe un equipo de liderazgo elegido democráticamente (p. ej. junta directiva) que representa a todas las Organizaciones de Pequeños Productores.	6	
	EM-PTA 6.5	<i>Aplicable donde los productores registrados han formado no una, sino múltiples Organizaciones de Pequeños Productores:</i> este requisito será evaluado tan pronto las Organizaciones de Pequeños Productores se registren o Año 6 a más tardar: si las Organizaciones de Pequeños Productores hacen decisiones juntas, han implementado estatutos o regulaciones internas implementadas para un sistema de delegados para la elección del equipo de liderazgo (p. ej. junta directiva) y Asambleas Generales (de ser aplicable). El sistema se basa en el principio que cada Organización de Pequeños Productores tiene un número proporcionado o igual de delegados.	6	
EM-PTA 7	EM-PTA 7.1	La lista de productores registrados se mantiene actualizada y está disponible a todos los productores registrados.	0	
	EM-PTA 7.2	El Socio de Acceso al Mercado tiene reglas escritas que determinan quién puede participar en el programa, y proporciona detalles sobre el proceso de aprobación. Se siguen esas reglas.	0	
	EM-PTA 7.3	Solicitudes de pequeños productores nuevos para ingresar a un grupo de productores de Comercio Justo existente son acordados por el Comité Comercio Justo.	0	
	EM-PTA 7.4	Si el Socio de Acceso al Mercado no puede incorporar a nuevos pequeños productores, el Socio de Acceso al Mercado puede justificar y probar por qué no puede hacerlo.	0	

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
EM-PTA 8	EM-PTA 8.1	Aplicable una vez que la Organización de Pequeños Productores se registre legalmente o al año 6 a más tardar: la lista de miembros de la Organización de Pequeños Productores es actualizada regularmente y está disponible para los miembros.	6	
	EM-PTA 8.2	Aplicable una vez que la Organización de Pequeños Productores se registre legalmente o al año 6 a más tardar: las reglas internas de la Organización de Pequeños Productores (p. ej. estatutos, constitución) incluyen reglas que determinan quién puede hacerse miembro, y proporcionan detalles sobre: el proceso de la aplicación, el proceso de aprobación, y plazos para el registro público. Se siguen estas reglas.	6	
EM-PTA 9	EM-PTA 9.1	El Socio de Acceso al Mercado mantiene registros de todas las ventas Comercio Justo, incluyendo información sobre los compradores Comercio Justo, volúmenes vendidos como Comercio Justo, cálculos de la prima, y los precios recibidos, y comparte esta información con regularidad con el Comité Comercio Justo/Organización de Pequeños Productores.	0	
	EM-PTA 9.2	El Comité Comercio Justo / Organización de Pequeños Productores es responsable de comunicar información sobre las ventas, la Prima Comercio Justo, y el Plan de Comercio Justo a los productores registrados.	0	
	EM-PTA 9.3	El Comité Comercio Justo / Organización de Pequeños Productores es responsable de solicitar asuntos y preocupaciones a los productores registrados y compartirlos con el Socio de Acceso al Mercado.	0	
	EM-PTA 9.4	Existen reuniones regulares entre el Socio de Acceso al Mercado y el Comité Comercio Justo/Organización de Pequeños Productores y esta reuniones se documentan.	0	
	EM-PTA 9.5	Los productores registrados son conscientes del propósito de la Prima Comercio Justo y del sistema por el cual los recibos y gastos de la prima comercio justo se contabilizan.	0	
EM-PTA 10	EM-PTA 10.1	El Comité Comercio Justo, con el apoyo del Socio de Acceso al Mercado, organiza una Asamblea General por lo menos una vez al año.	1	
	EM-PTA 10.2	La Asamblea General incluye a todos los productores registrados.	1	
	EM-PTA 10.3	Donde se aplican sistemas de delegados/representación, estos están claramente definidos y ofrecen representación equitativa a todos los miembros de la organización.	1	
EM-PTA 11	EM-PTA 11.1	Aplicable una vez que la Organización de Pequeños Productores se registre legalmente o al año 6 a más tardar: La Organización de Pequeños Productores realiza una Asamblea General por lo menos una vez al año.	6	
	EM-PTA 11.2	Aplicable una vez que la Organización de Pequeños Productores se registre legalmente o al año 6 a más tardar: Los procedimientos para convocar a la asamblea y determinar el quórum se cumplen, tal como se define en los estatutos / constitución.	6	
	EM-PTA 11.3	Aplicable una vez que la Organización de Pequeños Productores se registre legalmente o al año 6 a más tardar: se les informa a los miembros sobre la fecha de la Asamblea General con por lo menos dos semanas de anticipación.	6	
	EM-PTA 11.4	Aplicable una vez que la Organización de Pequeños Productores se registre legalmente o al año 6 a más tardar: donde se aplican sistemas de delegados/representación, estos están claramente definidos y ofrecen representación equitativa a todos los miembros de la organización.	6	
	EM-PTA 11.5	Aplicable donde los productores registrados han formado no una, sino múltiples Organizaciones de Pequeños Productores: este requisito será evaluado tan pronto estas Organizaciones de Pequeños Productores se registren legalmente, o año 6 a más tardar: si las Organizaciones de Pequeños Productores toman decisiones juntas, usan un plan conjunto para la prima y un sistema de contabilidad conjunto para la prima (no varios planes para la prima separados y no sistemas de contabilidad para la prima separados), organizan una Asamblea General de todas las Organizaciones de Pequeños Productores por lo menos una vez al año.	6	

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
EM-PTA 12	EM-PTA 12.1	Donde se emplea un número significativo de trabajadores permanentes en las fincas de los Productores Registrados, se invita a los trabajadores a la Asamblea General para que observen y participen en la discusión de asuntos que les afectan.	0	
EM-PTA 13	EM-PTA 13.1	Las actas de las reuniones del Comité Comercio Justo claramente registran todas las decisiones que se hacen, igual que la consulta con los Productores Registrados que se hizo antes de la realización de la decisión.	0	
	EM-PTA 13.2	Las actas de las reuniones del Comité Comercio Justo son firmadas por todos los miembros del Comité Comercio Justo.	0	
	EM-PTA 13.3	Las actas de las reuniones del Comité Comercio Justo se comparten con los productores registrados.	0	
EM-PTA 14	EM-PTA 14.1	Las actas de la Asamblea General claramente registran todas las decisiones que se hacen y son firmadas por el Comité Comercio Justo/equipo de liderazgo de la Organización de Pequeños Productores, y al menos uno de los productores registrados.	1	
	EM-PTA 14.2	Existe una lista de los participantes de la Asamblea General incluida en las actas.	1	
EM-PTA 15	EM-PTA 15.1	Todos los informes, presupuestos y cuentas anuales, si existen fuera del Plan de Comercio Justo y medidas de progreso, se presentan y son aprobados por la Asamblea General.	6	
	EM-PTA 15.2	Se implementan medidas para mejorar la comprensión de parte de los miembros del informe y cuentas anuales.	6	
EM-PTA 16	EM-PTA 16.1	Por lo menos una persona o comité de la asamblea general es responsable de manejar la administración y el programa de contabilidad.	6	
EM-PTA 17	EM-PTA 17.1	Los planes e informes Comercio Justo son accesibles para los Productores Registrados.	0	
EM-PTA 18	EM-PTA 18.1	<i>Aplicable una vez que la Organización de Pequeños Productores se registre legalmente o al año 6 a más tardar:</i> Todos los registros, libros, y documentación son accesibles para los miembros de la Organización de Pequeños Productores.	6	
EM-PTA 19	EM-PTA 19.1	El Comité Comercio Justo asigna a un fiduciario (El Socio de Acceso al Mercado, un banco, unión de crédito u ONG) de los fondos de la Prima Comercio Justo.	0	
	EM-PTA 19.2	El fiduciario reconoce por escrito que los productores registrados, representados por el Comité Comercio Justo, son los recipientes legítimos de la Prima Comercio Justo. Este reconocimiento se envía al Comité Comercio Justo.	0	
	EM-PTA 19.3	El fiduciario ha establecido una cuenta bancaria separada para recibir la Prima de Comercio Justo en nombre de los pequeños propietarios registrados.	0	
	EM-PTA 19.4	El fiduciario y por lo menos un miembro del Comité Comercio Justo son signatarios conjuntos de la cuenta.	0	
	EM-PTA 19.5	Todos los gastos de la Prima Comercio Justo y asuntos relacionados se hacen a nombre del Comité Comercio Justo.	0	
	EM-PTA 19.6	El Comité Comercio Justo reconoce el recibo de la Prima Comercio Justo por escrito.	0	
EM-PTA 20	EM-PTA 20.1	El manejo de la Prima Comercio Justo se audita anualmente por una organización externa e independiente en los años donde volúmenes altos de la Prima Comercio Justo (p. ej. más de \$15,000 USD) se generan o se gastan.	0	
EM-PTA 21	EM-PTA 21.1	El SAM, en colaboración con el Comité Comercio Justo, proporciona un informe, igual que cuentas auditadas del uso de la Prima Comercio Justo, al comité Comercio Justo y a Productores Registrados anualmente o a petición en cualquier momento.	0	

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
EM-PTA 22	EM-PTA 22.1	Capacitaciones para crear capacidad organizacional y administrativa se llevan a cabo con los representantes del Comité Comercio Justo con regularidad. Esto asegura que a lo largo del tiempo puedan asumir el manejo de la Prima Comercio Justo.	3	
EM-PTA 23	EM-PTA 23.1	Aplicable una vez que la Organización de Pequeños Productores se registre legalmente o al año 6 a más tardar: La Organización de Pequeños Productores tiene una cuenta bancaria activa con más de un signatario registrado a su nombre.	6	
	EM-PTA 23.2	Aplicable una vez que la Organización de Pequeños Productores se registre legalmente o al año 6 a más tardar: La prima se dirige a esta cuenta a través del Socio de Acceso al Mercado.	6	
	EM-PTA 23.3	Aplicable donde los productores registrados han formado no una, sino múltiples Organizaciones de Pequeños Productores: este requisito será evaluado tan pronto las Organizaciones de Pequeños Productores se registren legalmente o año 6 al más tardar: Si las Organizaciones de Pequeños Productores deciden tener un plan conjunto para la prima (en lugar de varios planes separados) tienen una cuenta bancaria conjunta existente.	6	
EM-PTA 24	EM-PTA 24.1	El Socio de Acceso al Mercado /Organización de Pequeños Productores toma medidas para mejorar el entendimiento de los Productores Registrados con respecto a los informes anuales y las cuentas, así como para aumentar el conocimiento de los precios y de los mecanismos del mercado internacional.	3	
	EM-PTA 24.2	Se documentan estas capacitaciones. Los registros se archivan.	3	
<b>ED</b>	<b>Desarrollo Económico</b>			
<b>FTP</b>	<b>Precio Comercio Justo</b>			
ED-FTP 1	ED-FTP 1.1	Para todas las compras Comercio Justo, el precio que se paga a los Productores Registrados no es menos del Precio Mínimo Comercio Justo o el precio del contrato/mercado, el que sea más alto.	0	M
	ED-FTP 1.2	Si el producto se compra de un productor registrado, pero no bajo términos Comercio Justo, y el Socio de Acceso al Mercado quiere potencialmente vender el producto después como Comercio Justo, el Socio de Acceso al Mercado paga por lo menos el precio del mercado al productor registrado.	0	
	ED-FTP 1.3	Si el producto se compra de un productor registrado, pero no bajo términos Comercio Justo, y luego se vende como Comercio Justo, cualquier ajuste del precio se tendrá que pagar al final de la temporada. Esto ocurre cuando el precio mínimo Comercio Justo es más alto que el precio del mercado, o cuando el precio Comercio Justo se fija al nivel del precio FOB y el Socio de Acceso al Mercado puede vender el producto Comercio Justo a un precio FOB más alto que lo necesario según los márgenes acordados.	0	
	ED-FTP 1.4	El Socio de Acceso al Mercado mantiene registros de los niveles de los precios, tasas de cambio, y cómo fueron acordados, para poder demostrar que el precio del mercado se basa en acuerdos/contratos con otros proveedores.	0	
ED-FTP 2	ED-FTP 2.1	El Socio de Acceso al Mercado debe asegurar que los nuevos precios Comercio Justo anunciados por Fair Trade USA se apliquen a los nuevos contratos desde la fecha de entrada en vigencia como se detalla en el anuncio del precio.	0	
	ED-FTP 2.2	El Socio de Acceso al mercado debe asegurar que para los contratos existentes se cumplan con todos los Términos y Condiciones de los precios.	0	
ED-FTP 3	ED-FTP 3.1	Cargos por aportes y servicios se acuerdan por adelantado y son parte del acuerdo de registro.	0	
	ED-FTP 3.2	Desgloses de los precios de los aportes y servicios están disponibles, transparentes, y coherentes.	0	
	ED-FTP 3.3	Los costos de los aportes y servicios no son más altos que los precios de mercado normales.	0	



N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
PFT		Prima Comercio Justo		
ED-PFT 1	ED-PFT 1.1	El Socio de Acceso al Mercado paga la cantidad correcta de la Prima Comercio Justo al comité Comercio Justo (o a la Organización de Pequeños Productores una vez que se establezca).	0	M
	ED-PFT 1.2	Si los productores registrados están organizados en más de un Comité Comercio Justo/Organización de Pequeños Productores que usan planes para la prima separados y sistemas de contabilidad separados (en lugar de un plan de prima y sistema de contabilidad conjunto), el Socio de Acceso al Mercado dirige la Prima Comercio Justo a cada Comité Comercio Justo/Organización de Pequeños Productores. La cantidad total de la Prima Comercio Justo se divide entre los Comités Comercio Justo/Organizaciones de Pequeños Productores según la cantidad de producto entregado al Socio de Acceso al Mercado por los miembros de ese Comité Comercio Justo/Organización de Pequeños Productores.	0	
	ED-PFT 1.3	El Socio de Acceso al Mercado asegura que no se hagan deducciones de los pagos de la prima al Comité Comercio Justo.	0	
	ED-PFT 1.4	El Socio de Acceso al Mercado tiene un contrato escrito con el Pagador de la Prima para asegurar los términos correctos y transferencia de los pagos de la prima al Socio de Acceso al Mercado.	0	
	ED-PFT 1.5	Ninguna parte de la Prima se usa para un propósito que no sea acordado en el Plan de Comercio Justo.	0	
	ED-PFT 1.6	La Prima Comercio Justo no se usa para cubrir los gastos corrientes del Socio de Acceso al Mercado.	0	
	ED-PFT 1.7	La Prima es pagada a la cuenta bancaria para la Prima lo antes posible, pero no más tarde que un mes después del recibo del pago de la Prima del pagador de la prima.	0	
CE		Condiciones de Empleo Esta sección se aplica para todos los trabajadores empleados por el Socio de Acceso al Mercado y por los productores registrados. Nota: se incluyen algunas excepciones para los pequeños productores y operaciones que no emplean un número significativo de trabajadores. El órgano certificador definirá qué constituye un número significativo de trabajadores dependiendo de varios factores.		
ED-CE 1	ED-CE 1.1	Los salarios exceden o están a la par con regulaciones del sector, Acuerdos de Negociación Colectiva que existen con el empleador, el promedio regional de un salario, o el salario mínimo oficial para empleos similares, el que sea más alto.	0	M
	ED-CE 1.2	Otras condiciones de empleo (p. ej. Otros tipos de licencia, prestaciones legales) exceden o están a la par con la ley nacional.	0	
	ED-CE 1.3	El empleador ha especificado los salarios para todas las funciones.	0	
	ED-CE 1.4	En caso de que la remuneración esté basada en la producción, cuotas, o trabajo a destajo, la tasa de pago permite que el trabajador gane el salario mínimo o el promedio para la industria relevante (el que sea más alto) durante horas regulares de trabajo.	0	M
	ED-CE 1.5	Las tasas de trabajo a destajo son acordadas en el Acuerdo de Negociación Colectiva o en el acuerdo sobre las condiciones de trabajo con la organización de trabajadores, y su método de cálculo es transparente y está disponible para los trabajadores.	3	

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
ED-CE 2	ED-CE 2.1	El pago se efectúa en moneda de curso legal, es decir, dinero en efectivo o equivalentes de efectivo (cheque, depósito directo a cuenta bancaria). Donde el pago se hace por depósito directo, el empleador no tiene acceso para hacer un retiro de las cuentas bancarias de los trabajadores.	0	
	ED-CE 2.2	Los pagos salariales se realizan directamente, a tiempo, y de acuerdo a un calendario de pago apropiado que es mensual o quincenal. El calendario de pagos ha sido comunicado a los trabajadores. No se permiten los pagos en especie, salvo en regiones donde se permite legalmente, son acordados por ambas partes, son documentados, incluyendo una definición del valor de los bienes.	0	
	ED-CE 2.3	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, los trabajadores reciben boletas de pago con cada cheque que proporcionan una descripción clara de los salarios ganados, deducciones fiscales, bonificaciones, pago de horas extra y todas las deducciones en detalle. La información también debe estar disponible a petición.	0	
	ED-CE 2.4	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, el empleador proporciona a los trabajadores acceso a un mecanismo de apelación adecuado en caso de encontrar discrepancias en el pago.	0	
ED-CE 3	ED-CE 3.1	El empleador cumple deberá cumplir con la legislación local vigente con respecto a la cobertura de seguro de salud y otras prestaciones de seguridad social, incluyendo pensión y seguro de invalidez, licencia por maternidad y tiempo para vacaciones para los trabajadores.	0	
	ED-CE 3.2	En casos donde los trabajadores permanentes no tienen derecho legal a prestaciones de seguro médico, el empleador proporciona los beneficios equivalentes en la forma de un seguro médico privado o servicios de salud comparables.	0	
ED-CE 4	ED-CE 4.1	Donde existe una organización de trabajadores elegidos, la organización ha negociado las condiciones de trabajo con el empleador.	0	
	ED-CE 4.2	Los trabajadores tienen derecho a elegir sus representantes para participar en negociaciones, sin interferencia externa.	0	
ED-CE 5	ED-CE 5.1	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, todos los trabajadores permanentes tienen un contrato por escrito vinculante legalmente que describe claramente los términos de la contratación y protege a los trabajadores de pérdidas salariales en caso de enfermedad, discapacidad o accidente. En caso de disolución del contrato, el plazo de aviso es idéntico para el empleador y el trabajador.	3	
	ED-CE 5.2	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, todos los trabajadores permanentes han recibido una copia del contrato o como mínimo, tienen acceso al contrato original firmado.	3	
ED-CE 6	ED-CE 6.1	Todo el trabajo regular es realizado por trabajadores permanentes; las obligaciones legales no se deben evadir a través del uso excesivo de contratos de empleo temporal.	3	
	ED-CE 6.2	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, una visión general de las necesidades laborales de la compañía se realiza cada año indicando los periodos en que se necesitarán trabajadores no permanentes.	3	
	ED-CE 6.3	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, los contratos de empleo temporal o cualquier subcontratación solo se emiten a los trabajadores no permanentes durante temporadas altas, en casos de tareas especiales y bajo circunstancia excepcionales. Esto incluye a los trabajadores estacionales.	3	
	ED-CE 6.4	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, los trabajadores temporales que son contratados por un periodo de 3 meses o más de servicio no interrumpido tienen un contrato legalmente vinculante y firmado con descripción de trabajo que sea accesible a los trabajadores.	6	
ED-CE 7	ED-CE 7.1	El empleador y los representantes de trabajadores se reúnen para discutir cómo pueden mejorar los salarios y la productividad en formas mutuamente beneficiosas, incluyendo el generar ideas para avanzar hacia un 'salario digno' en el tiempo.	3	

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
<b>SR</b>		<b>Responsabilidad Social</b>		
<b>ND</b>	<b>No Discriminación</b> Esta sección se aplica para los productores registrados y para los trabajadores empleados por el Socio de Acceso al Mercado y por los productores registrados.			
SR-ND 1	SR-ND 1.1	<p>No existe la discriminación contra los Productores Registrados o contra nuevos participantes potenciales, particularmente basado en raza, color, sexo, género, orientación sexual, incapacidad, estatus civil, obligaciones familiares, edad, religión, opinión política, idioma, propiedades, nacionalidad, etnicidad u origen social, o cualquier otra condición que podría ocasionar la discriminación en relación a: la participación, reglas para participación en el programa, derechos de votar, el derecho de ser elegido, acceso a mercados, acceso a capacitación, apoyo técnico o cualquier otro beneficio que ofrece el programa.</p> <p>No existe la discriminación contra los trabajadores, particularmente en base a la raza, color, sexo, género, orientación sexual, discapacidad, estado civil, edad, obligaciones familiares, religión, opinión política, membresía en algún sindicato o cuerpo de representación de los trabajadores o Comité Comercio Justo, extracción nacional u origen social, o cualquier otra condición que podría ocasionar la discriminación en: el reclutamiento, los ascensos, el acceso a capacitaciones, la remuneración, la asignación de trabajo, los despidos, la jubilación u otras actividades.</p>	0	M
SR-ND 2	SR-ND 2.1	Los Productores Registrados que vienen de grupos desfavorecidos o de una minoría han sido identificados y documentados.	3	
SR-ND 3	SR-ND 3.1	El Socio de Acceso al Mercado ha desarrollado un programa para mejorar la posición social y económica de Productores Registrados que vienen de grupos desfavorecidos o de una minoría.	3	
SR-ND 4	SR-ND 4.1	El Socio de Acceso al Mercado y los Productores Registrados no hacen, apoyan, ni toleran el uso del castigo corporal, la coerción mental o física o el abuso verbal, o cualquier otra forma de acoso.	0	M
	SR-ND 4.2	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, existe una política y un procedimiento disciplinario con derecho de apelación por escrito y se comunica a los trabajadores tanto verbalmente como por escrito.	3	
	SR-ND 4.3	Donde muchos productores registrados emplean un número significativo de trabajadores, el Socio de Acceso al Mercado ha diseñado e implementado un programa de monitoreo y registro para prevenir las prácticas disciplinarias inadecuadas.	6	
SR-ND 5	SR-ND 5.1	El Socio de Acceso al Mercado y los productores registrados no se involucran, apoyan o toleran el comportamiento, incluyendo gestos, lenguaje y contacto físico que es sexualmente intimidante, abusivo o explotador.	0	M
	SR-ND 5.2	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, existe una política por escrito que prohíbe claramente las conductas indeseables de naturaleza sexual y se comunica a los trabajadores.	3	
	SR-ND 5.3	Donde muchos productores registrados emplean un número significativo de trabajadores, el Socio de Acceso al Mercado ha diseñado e implementado un sistema de monitoreo y registro para prevenir conductas indeseables de una naturaleza sexual.	6	

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
<b>FL Libertad del Trabajo Forzoso y el Trafico Humano</b>				
Esta sección se aplica para todos los trabajadores empleados por el Socio de Acceso al Mercado y por los Productores Registrados.				
SR-FL 1	SR-FL 1.1	No ocurre el trabajo forzoso, incluyendo la servidumbre por deuda, y el tráfico humano.	0	M
	SR-FL 1.2	No se extrae trabajo de cualquier persona bajo una amenaza de castigo o por el cual dicha persona no se ha ofrecido voluntariamente.	0	
	SR-FL 1.3	El empleador no se queda con ninguna parte del salario, prestaciones, propiedad o documentos del trabajador, para forzarlo a quedarse.	0	
	SR-FL 1.4	El empleador no usa cualquier forma de medidas físicas o psicológicas para requerir que los trabajadores sigan empleados.	0	
	SR-FL 1.5	La servidumbre por deudas o préstamos no ocurre.	0	
SR-FL 2	SR-FL 2.1	El empleo de un trabajador no está condicionado al empleo de su cónyuge. Los cónyuges no están obligados a trabajar.	0	
<b>PC Protección de Niños y Gente Joven</b>				
Esta sección se aplica para todos los trabajadores empleados por el Socio de Acceso al Mercado y por los Productores Registrados.				
SR-PC 1	SR-PC 1.1	Los niños menos de 15 años (o bajo la edad para trabajar como la define la ley nacional, de ser mayor) no se emplean.	0	M
	SR-PC 1.2	Existen políticas y procedimientos para asegurar que los niños menores a 15 años (o bajo la edad para trabajar como la define la ley nacional, de ser mayor) no sean empleados y que no puedan entrar en las áreas de producción. Se debe mantener documentación sobre todos los trabajadores que estén clasificados legalmente como menores de edad, incluyendo: nombre, fecha de nacimiento, dirección y una carta de consentimiento que autoriza al menor de edad para trabajar, firmada por los padres o tutor legal.	3	
	SR-PC 1.3	Donde han habido niños menores de 15 años (o bajo la edad legal para trabajar como la define la ley nacional, de ser mayor) empleados en el pasado, o se encuentran trabajando, se ha puesto en marcha una política de remediación para asegurar que los niños no entren en peores formas de empleo. Donde han habido niños menores de 15 años (o bajo la edad legal para trabajar como la define la ley nacional, de ser mayor) empleados en el pasado, o se encuentran trabajando, el empleador cuenta con un registro de todos los trabajadores menores de 15 años (o bajo la edad legal para trabajar como la define la ley nacional, de ser mayor) indicando su edad y su trabajo, y la política de remediación relevante es en efecto.	1	
	SR-PC 1.4	Si el Socio de Acceso al Mercado ha identificado el trabajo infantil como un riesgo, debe implementar procedimientos para prevenir que los niños menores de 15 años (o bajo la edad legal para trabajar como la define la ley nacional, de ser mayor) se empleen para cualquier tipo de trabajo y que niños menores de 18 años (o la edad adulta como la define la ley nacional, de ser mayor) no se empleen para trabajos peligrosos o explotadores.	3	
SR-PC 2	SR-PC 2.1	Si los hijos de los productores registrados menores de 15 años (o bajo la edad legal para trabajar como la define la ley nacional, de ser mayor) les ayudan a sus parientes con el trabajo en la finca después de la escuela y/o en días festivos, se asegura que el trabajo no perjudique la escolarización, que esté dentro de límites razonables, y que un miembro de la familia proporcione supervisión y guía.	0	

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
SR-PC 2	SR-PC 2.2	Si los hijos de los productores registrados menores de 15 años (o bajo la edad legal para trabajar como la define la ley nacional, de ser mayor) les ayudan a sus parientes con el trabajo en la finca después de la escuela y/o en días festivos, se asegura que el trabajo no perjudique el desarrollo social, moral, o físico del niño, que no presente un peligro a la salud del niño.	0	
	SR-PC 2.3	Los hijos menores de 15 años (o bajo la edad legal para trabajar como la define la ley nacional, de ser mayor) de trabajadores empleados por el SAM o por productores registrados no trabajan para el SAM o para ningún productor registrado.	0	
SR-PC 3	SR-PC 3.1	Trabajadores menores de 18 años (o la edad adulta como lo define la ley nacional) no llevan a cabo trabajo que por su naturaleza o la circunstancia en la cual es realizado (p. ej. la manipulación de químicos, trabajo nocturno), pudieran comprometer la salud, seguridad o desarrollo moral de los jóvenes.	0	
FA	<b>Libertad de Asociación</b> Esta sección se aplica para todos los trabajadores que emplea el Socio de Acceso al Mercado. Los productores registrados que dependen estructuralmente en trabajo contratado y emplean una fuerza laboral significativa también tienen que cumplir con todos estos criterios, mientras que los pequeños productores y operaciones que no emplean un número significativo de trabajadores están exentos de los criterios de Libertad de Asociación. El órgano certificador definirá qué constituye un número significativo de trabajadores dependiendo de varios factores.			
SR-FA 1	SR-FA 1.1	El empleador reconoce por escrito (y lo hace saber a los trabajadores), y en la práctica, el derecho de todos los empleados a establecer o unirse a organizaciones de trabajadores de su propia elección libres de interferencia del empleador y el derecho a negociar colectivamente.	0	M
	SR-FA 1.2	Se anima a los trabajadores que incorporen su propia organización de trabajadores establecida.	0	
SR-FA 2	SR-FA 2.1	El empleador no emprende ninguna actividad que interfiera con el derecho a la libertad de asociación controlando u obstaculizando las organizaciones de trabajadores.	0	
	SR-FA 2.2	Sin interferencia, la gerencia permite que los trabajadores se reúnan y organicen durante la jornada laboral (sin deducciones o pagos requeridos) y dentro de límites razonables.	0	
SR-FA 3	SR-FA 3.1	Se asegura que ni los trabajadores ni sus representantes se vean discriminados ni sufran cualquier otro tipo de repercusiones debido al libre ejercicio de su derecho a organizarse o a su pertenencia o participación en actividades legales en su organización de trabajadores.	0	
	SR-FA 3.2	El empleador mantiene un registro de todos los casos de despido de miembros del sindicato o comité de trabajadores.	3	
	SR-FA 3.3	El empleador mantiene un registro de todos los contratos terminados con detalles sobre las circunstancias/razones de terminación.	3	
SR-FA 4	SR-FA 4.1	El empleador asegura que una fuente independiente proporcione a todos los trabajadores información sobre sus derechos de libertad de asociación y de todas las opciones disponibles para las organizaciones de trabajadores.	6	
	SR-FA 4.2	El empleador proporciona tiempo durante la jornada laboral (sin deducciones o pago requeridos) a petición y dentro de límites razonables para que estas actividades de capacitación se lleven a cabo.	6	
	SR-FA 4.3	El empleador proporciona instalaciones y recursos apropiados a petición para que estas actividades de capacitación puedan llevarse a cabo.	6	

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
OH	Salud y Seguridad Ocupacional Esta sección se aplica para todos los trabajadores empleados por el Socio de Acceso al Mercado y por los Productores Registrados. Nota: se incluyen algunas excepciones para pequeños productores y operaciones que no emplean un número significativo de trabajadores. El órgano certificador definirá qué constituye un número significativo de trabajadores dependiendo de varios factores.			
SR-OH 1	SR-OH 1.1	Los procesos de trabajo, lugares de trabajo, maquinaria y equipo en el sitio de producción igual que el transporte de los trabajadores son lo más seguros posible y tienen aparatos de seguridad adecuados.	0	
	SR-OH 1.2	Existe un sistema de mantenimiento y reparación para garantizar un ambiente seguro, limpio e higiénico en todo momento.	3	
	SR-OH 1.3	El empleador asegura que los trabajadores reciban el equipo de protección personal apropiado para sus labores de manera gratuita y que se les instruya sobre el uso apropiado y que este sea monitoreado.	0	
	SR-OH 1.4	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, el empleador otorga a todos los trabajadores la ropa de trabajo necesaria y adecuada para sus labores de forma gratuita. Esta ropa de trabajo es sustituida con regularidad.	0	
SR-OH 2	SR-OH 2.1	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, el empleador ha implementado una política por escrito para la salud y seguridad.	3	
	SR-OH 2.2	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, la política por escrito para la salud y seguridad se basa en una evaluación de riesgos documentada.	3	
SR-OH 3	SR-OH 3.1	Las personas menores de 18 años, personas con discapacidad, las personas con condiciones mentales incapacitantes, personas con enfermedades crónicas, hepáticas o renales, las personas con enfermedades respiratorias, y las mujeres embarazadas y en lactancia sólo realizar un trabajo que es apropiado a su capacidad física y que no implica un peligro para la salud.	0	
SR-OH 4	SR-OH 4.1	El empleador asegura trabajo alternativo para cualquier empleado existente en caso de necesidad de un cambio de trabajo para cumplir con requisito SR-OH 3.	0	
SR-OH 5	SR-OH 5.1	El empleador proporciona instalaciones y equipo para primeros auxilios para atender a todas las situaciones de primeros auxilios razonablemente previsibles.	0	
	SR-OH 5.2	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, existe personal capacitado en primeros auxilios para responder a la situaciones de emergencia de primeros auxilios.	0	
	SR-OH 5.3	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, se mantienen registros de todos los accidentes de trabajo y la respuesta de primeros auxilios correspondiente.	0	
SR-OH 6	SR-OH 6.1	El agua potable está claramente señalada y es accesible a todos los trabajadores durante su jornada laboral.	0	
	SR-OH 6.2	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, el agua potable se analiza al menos una vez cada seis meses cuando la pureza del agua se ha identificado como un riesgo.	0	
	SR-OH 6.3	Donde se proporcionan las instalaciones sanitarias, estas están limpias y hay instalaciones de lavado de manos junto a las instalaciones sanitarias.	1	
	SR-OH 6.4	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, se proporcionan instalaciones sanitarias separadas para hombres y mujeres (inodoros, lavabos y duchas de ser necesario debido a la aplicación de agroquímicos). Donde se emplea un número grande de trabajadores, el empleador proporciona un número apropiado de instalaciones (la proporción mínima es de 1 instalación : 25 trabajadores).	3	
SR-OH 7	SR-OH 7.1	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, se nombra a un trabajador como Oficial de Salud y Seguridad para ser responsable de los asuntos de salud y seguridad laborales. Esta persona le avisa al empleador sobre los asuntos de salud y seguridad.	3	

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
SR-OH 8	SR-OH 8.1	Se proporcionan capacitaciones de temporada para los trabajadores que realicen cualquier trabajo potencialmente peligroso.	3	
	SR-OH 8.2	A los trabajadores involucrados en cualquier trabajo peligroso, se les informa sobre los riesgos específicos a la salud mental, reproductiva, y neurológica.	3	
	SR-OH 8.3	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, se documentan estas capacitaciones y los registros se archivan.	3	
	SR-OH 8.4	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, las áreas de riesgo y los peligros potenciales están claramente identificadas con señales de advertencia en todos los idiomas relevantes, e incluyen pictogramas.	3	
	SR-OH 8.5	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, existen instrucciones y procedimientos de seguridad por escrito que incluyen detalles sobre la prevención de accidentes y cómo responder, y están ampliamente disponibles para los trabajadores en su lugar de trabajo.	3	
SR-OH 9	SR-OH 9.1	Los trabajadores que manipulan productos químicos peligrosos reciben equipo de protección personal adecuado de forma gratuita.	0	
	SR-OH 9.2	El empleador asegura que el equipo de protección personal sea utilizado.	0	
	SR-OH 9.3	Los trabajadores no llevan el equipo de protección personal (guantes, ropa, máscaras) a su casa.	0	
	SR-OH 9.4	Se proporciona al menos una capacitación al año sobre el uso del equipo de protección personal y los riesgos asociados con materiales peligrosos.	0	
	SR-OH 9.5	Donde se emplea un número significativo de trabajadores, se documentan estas capacitaciones y los registros se archivan.	0	
<b>ES</b>	<b>Administración Ambiental</b>			
<b>MS</b>	<b>Sistemas de Monitoreo</b>			
ES-MS 1	ES-MS 1.1	El Socio de Acceso al Mercado proporciona capacitación para sus miembros sobre los criterios referente a administración ambiental y el uso seguro de químicos. Se documentan estas capacitaciones y los registros se archivan.	0	
	ES-MS 1.2	La mayoría de los productores registrados asisten. Se documentan estas capacitaciones y los registros se archivan.	3	
ES-MS 2	ES-MS 2.1	El Socio de Acceso al Mercado designa por lo menos una persona para dirigir los pasos operativos requeridos para cumplir con los requisitos de Administración Ambiental dentro de este estándar.	0	
	ES-MS 2.2	Las responsabilidades de esta persona son claras y documentadas.	0	
	ES-MS 2.3	La persona designada tiene el conocimiento (de prácticas de producción, retos agrónomos, tradiciones culturales, riesgos ambientales) necesario para cumplir con estas responsabilidades.	0	

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
<b>IPM Manejo Integrado de Plagas</b>				
ES-IPM 1	ES-IPM 1.1	El Socio de Acceso al Mercado les proporciona capacitación a los Productores Registrados sobre el área temática de Manejo Integrado de Plagas, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El monitoreo de plagas y enfermedades.</li> <li>• Maneras alternativas para controlar plagas y enfermedades.</li> <li>• Medidas preventivas contra plagas y enfermedades.</li> <li>• Medidas para prevenir el desarrollo de resistencia a agroquímicos en plagas y enfermedades.</li> </ul>	<b>3</b>	
	ES-IPM 1.2	La mayoría de los productores registrados asisten. Se documentan estas capacitaciones y los registros se archivan.	<b>3</b>	
ES-IPM 2	ES-IPM 2.1	Los Productores Registrados pueden demostrar que se apliquen agroquímicos basado en el conocimiento de plagas y enfermedades.	<b>6</b>	
<b>AC Agroquímicos</b>				
ES-AC 1	ES-AC 1.1	El Socio de Acceso al Mercado compila una lista de los agroquímicos que se usan para la producción agrícola incluida en el certificado Comercio Justo.	<b>0</b>	
	ES-AC 1.2	La lista indica cuáles de esos materiales están en la Lista de Materiales Prohibidos (PML) de Fair Trade USA parte 1 (Lista Roja) y parte 2 (Lista Amarilla).	<b>0</b>	
	ES-AC 1.3	La lista se actualiza cada 3 años, como mínimo.	<b>3</b>	
ES-AC 2	ES-AC 2.1	Los materiales en la Lista de Materiales Prohibidos de Fair Trade USA parte 1 (Lista Roja) no se usan en las cosechas Comercio Justo.	<b>0</b>	<b>M</b>
	ES-AC 2.2	El Socio de Acceso al Mercado implementa medidas para crear la conciencia de sus miembros sobre la Lista de Materiales Prohibidos.	<b>3</b>	
	ES-AC 2.3	Las medidas para crear la conciencia se documentan y los registros se archivan.	<b>3</b>	
	ES-AC 2.4	Los materiales prohibidos están claramente marcados “no para el uso en cosechas Comercio Justo”.	<b>0</b>	
ES-AC 3	ES-AC 3.1	El área para almacenamiento de productos químicos está cerrada y es accesible solo para personal autorizado y capacitado.	<b>0</b>	
	ES-AC 3.2	El área para de almacenaje está ventilada para evitar una concentración de vapores tóxicos.	<b>0</b>	
	ES-AC 3.3	El área para de almacenaje tiene el equipo, como materiales absorbentes, para tratar accidentes y derrames.	<b>0</b>	
	ES-AC 3.4	El área de almacenamiento está libre de alimentos.	<b>0</b>	
	ES-AC 3.5	Los materiales peligrosos están claramente etiquetados. Las etiquetas indican el contenido, advertencias, y usos previstos.	<b>0</b>	
	ES-AC 3.6	La información con respecto a la manipulación segura de materiales peligrosos (Hoja de Datos de Seguridad del Material) está disponible.	<b>0</b>	
ES-AC 4	ES-AC 4.1	Los contenedores para agroquímicos no se usan de nuevo para guardar o transportar comida o agua.	<b>0</b>	



N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
ES-AC 5	ES-AC 5.1	El Socio de Acceso al Mercado les proporciona capacitación a los Productores Registrados y trabajadores que manipulen pesticidas y otros químicos peligrosos sobre los riesgos de manipular estos materiales y sobre cómo manejarlos correctamente. La capacitación debe abordar los siguientes temas, de ser apropiado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cómo almacenar en forma segura los químicos peligrosos, asegurándose que están fuera del alcance de los niños.</li> <li>• Cómo entender las etiquetas del producto y otra información de seguridad para su uso, emitida por el fabricante.</li> <li>• Las etiquetas en los contenedores deben indicar el contenido, advertencias, y usos previstos.</li> <li>• Cómo tratar las accidentes y derrames durante la preparación y aplicación de los químicos.</li> <li>• Cómo tratar y desechar en forma segura los contenedores vacíos, incluyendo las prácticas de enjuague triple y de punzar los contenedores.</li> <li>• Intervalos de tiempo cuando no se permite la entrada de personas a un área o campo rociado sin equipo de protección personal.</li> </ul>	1	
	ES-AC 5.2	La mayoría de los productores registrados asisten. Se documentan estas capacitaciones y los registros se archivan.	1	
ES-AC 6	ES-AC 6.1	El Socio de Acceso al Mercado implementa medidas para asegurar que todas las personas, incluyendo Productores Registrados y trabajadores, se pongan equipo de protección personal (EPP) adecuado al manipular pesticidas o químicos peligrosos.	1	
ES-AC 7	ES-AC 7.1	El Socio de Acceso al Mercado continúa creando conciencia en todos los miembros y trabajadores sobre los peligros y riesgos relacionados a los agroquímicos, p. ej. a través de una presentación, material informativo o capacitaciones.	3	
	ES-AC 7.2	Las medidas para crear la conciencia se documentan y los registros se archivan.	6	
ES-AC 8	ES-AC 8.1	Se aplican los agroquímicos a una distancia adecuada de las áreas de actividad humana continua (p. ej. viviendas, comedores, oficinas, o bodegas). Una zona de protección adecuada se mantiene alrededor estas áreas al menos que haya una barrera que eficazmente reduce la deriva de pesticidas.	1	
ES-AC 9	ES-AC 9.1	La organización, sus miembros, y subcontratistas evitan la rociada de agroquímicos arriba de o cerca de lugares de actividad humana continua, ríos, y otras fuentes de agua.	1	
	ES-AC 9.2	Áreas de actividad humana, ríos, y otras fuentes de agua de tamaño significativo están identificadas en mapas y son claramente comunicadas a los pilotos antes de la rociada por aire.	1	
ES-AC 10	ES-AC 10.1	Si los Productores Registrados almacenan agroquímicos, estos se guardan en forma segura y se asegura que no estén al alcance de los niños.	3	
ES-AC 11	ES-AC 11.1	Los Productores Registrados etiquetan claramente todos los agroquímicos.	3	
ES-AC 12	ES-AC 12.1	Si los Productores Registrados preparan o mezclan agroquímicos, tienen equipo para tratar accidentes y derrames para que estos no se filtren por la tierra o agua.	6	
	ES-AC 12.2	Se programa la rociada de manera que al terminar quede poca o nada de solución.	6	
ES-AC 13	ES-AC 13.1	Los contenedores vacíos para agroquímicos se enjuagan tres veces, se punzan, y se guardan seguramente.	3	
	ES-AC 13.2	Se lava y se guarda en forma segura todo el equipo que ha estado en contacto con materiales peligrosos.	3	
ES-AC 14	ES-AC 14.1	El Socio de Acceso al Mercado capacita a todos los Productores Registrados que usan herbicidas sobre cómo minimizar la cantidad que usan al promover otras estrategias para la prevención y control de las malas hierbas.	3	
	ES-AC 14.2	La mayoría de los productores registrados asisten. Se documentan estas capacitaciones y los registros se archivan.	3	

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
<b>HF Manipulación de Fertilizantes</b>				
ES-HF 1	ES-HF 1.1	El Socio de Acceso al Mercado proporciona capacitación a Productores Registrados sobre el uso correcto de fertilizantes. Esta capacitación incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas que aseguran que los fertilizantes (orgánicos e inorgánicos) se apliquen en cantidades que corresponden a las necesidades de nutrientes de la cosecha.</li> <li>• Medidas para guardar seguramente los fertilizantes separados de las pesticidas de una manera que minimice los riesgos de contaminar el agua.</li> </ul>	6	
	ES-HF 1.2	La mayoría de los productores registrados asisten. Se documentan estas capacitaciones y los registros se archivan.	6	
<b>WM Manejo de Desechos</b>				
ES-WM 1	ES-WM 1.1	Existen áreas designadas para el almacenaje y eliminación de desechos peligrosos.	1	
	ES-WM 1.2	Los procedimientos del MAP y los Productores Registrados para el manejo de residuos peligrosos están en consonancia con las leyes y reglamentos aplicables.	0	
ES-WM 2	ES-WM 2.1	El Socio de Acceso al Mercado crea la conciencia de los Productores Registrados sobre la reutilización de desechos orgánicos y no orgánicos.	3	
	ES-WM 2.2	El Socio de Acceso al Mercado crea la conciencia de los Productores Registrados sobre el reciclaje de desechos no orgánicos.	6	
	ES-WM 2.3	Los desechos orgánicos se queman solo si esto se requiere por legislación aplicable para razones sanitarias, o si es claramente una práctica más sostenible.	3	
<b>SW Suelo y Agua</b>				
ES-SW 1	ES-SW 1.1	El Socio de Acceso al Mercado identifica la tierra en riesgo de erosión y la tierra que ya está erosionada en campos donde los Productores Registrados siembran cosechas Comercio Justo. La tierra que demuestra erosión del suelo y la que está en riesgo de erosión han sido registradas y los resultados han sido comunicados a los productores afectados.	3	
	ES-SW 1.2	Donde la erosión del suelo es un problema, acciones remediadoras para mejorar la situación han sido iniciadas.	6	
ES-SW 2	ES-SW 2.1	El Socio de Acceso al Mercado proporciona capacitación de las prácticas que reducen y/o previenen la erosión de suelo a sus miembros situados en áreas donde se ha identificado erosión de suelo o áreas en riesgo de erosión.	6	
	ES-SW 2.2	La mayoría de los productores registrados afectados por la erosión del suelo asisten. Se documentan estas capacitaciones y los registros se archivan.	6	
ES-SW 3	ES-SW 3.1	El Socio de Acceso al Mercado proporciona capacitación sobre las prácticas para mejorar la fertilidad del suelo y para ayudar a la reconstrucción del suelo.	3	
	ES-SW 3.2	La mayoría de los productores registrados asisten. Se documentan estas capacitaciones y los registros se archivan.	3	
	ES-SW 3.3	Los Productores Registrados implementan procedimientos y prácticas para mejor y/o conservar la fertilidad del suelo, siguiendo al menos los requisitos mínimos fijados por el Socio de Acceso al Mercado. El Socio de Acceso al Mercado reporta sobre estas medidas.	3	

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
ES-SW 4	ES-SW 4.1	El Socio de Acceso al Mercado tiene una lista de todas las fuentes de agua que se usan para irrigar y procesar cosechas Comercio Justo.	3	
ES-SW 5	ES-SW 5.1	El Socio de Acceso al Mercado proporciona capacitación para los Productores Registrados sobre las medidas para usar agua eficazmente y sobre cómo tratar aguas residuales. Esta capacitación debe abordar los siguientes temas, de ser apropiado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer una estimación de la cantidad de agua necesaria para irrigar y/o procesar la cosecha.</li> <li>• Medir (o hacer un cálculo aproximado) la cantidad de agua que se extrae de la fuente.</li> <li>• Medir la cantidad de agua que se usar para irrigar y/o procesar.</li> <li>• Proporcionar mantenimiento al sistema de distribución de agua, adoptando (de ser aplicable) métodos para recircular, reutilizar y/o reciclar el agua.</li> <li>• Aguas residuales, los riegos de salud asociados, métodos para tratar aguas residuales y su implementación.</li> <li>• Métodos de irrigación eficientes.</li> </ul>	3	
	ES-SW 5.2	La mayoría de los productores registrados asisten. Se documentan estas capacitaciones y los registros se archivan.	6	
ES-SW 6	ES-SW 6.1	Las aguas residuales de las instalaciones centrales de procesamiento se tratan de una manera que no tenga un impacto negativo en la calidad de agua, la fertilidad del suelo, o en la seguridad de alimentos.	6	
<b>GM Organismos Modificados Genéticamente (OMG)</b>				
ES-GM 1	ES-GM 1.1	En las cosechas Comercio Justo cultivadas por el Socio de Acceso al Mercado y los Productores Registrados no se usan semillas o material de plantación genéticamente modificados.	0	M
	ES-GM 1.2	Las cosechas potencialmente OMG que presenten riesgos son identificadas por la organización.	0	
	ES-GM 1.3	Para aquellas semillas y material de plantación de común origen transgénico en la región, se rastrea el origen para garantizar que no sea OMG.	0	
<b>BD Biodiversidad</b>				
ES-BD 1	ES-BD 1.1	El Socio de Acceso al Mercado y los Productores Registrados evitan los impactos negativos en las áreas protegidas y áreas de alto valor de conservación, dentro o fuera de las áreas de producción de la finca.	0	
	ES-BD 1.2	Las áreas que se usan o se convierten para la producción de la cosecha Comercio Justo cumplen con la legislación nacional con respecto al uso agrícola de la tierra.	0	
ES-BD 2	ES-BD 2.1	El Socio de Acceso al Mercado y los productores registrados implementan actividades para proteger y mejorar la biodiversidad.	6	
	ES-BD 2.2	El Socio de Acceso al Mercado documenta estas actividades.	6	
ES-BD 3	ES-BD 3.1	El Socio de Acceso al Mercado y los Productores Registrados mantienen zonas de protección alrededor de cuerpos de agua y las zonas de recarga de cuencas hidrográficas y entre la producción y áreas de alto valor de conservación.	6	
	ES-BD 3.2	No se aplican los agroquímicos y fertilizantes en las zonas de protección.	6	
ES-BD 4	ES-BD 4.1	Si los Productores Registrados realizan la cosecha silvestre de productos Comercio Justo de áreas no cultivadas, aseguran la sostenibilidad y la capacidad para sobrevivir de las especies recolectadas en su hábitat nativa.	1	
ES-BD 5	ES-BD 5.1	El Socio de Acceso al Mercado crea conciencia en los Productores Registrados sobre la protección de especies raras y en peligro de extinción y sobre los peligros de introducir especies exóticas e invasivas.	3	
	ES-BD 5.2	Las medidas para crear conciencia se documentan; los registros se archivan.	3	
	ES-BD 5.3	No se recolectan y no se cazan especies escasas o en peligro de extinción.	3	

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
<b>GHG Energía y Emisión de Gases de Efecto Invernadero</b>				
ES-GHG 1	ES-GHG 1.1	El Socio de Acceso al Mercado mantiene registros del consumo de energía.	3	
	ES-GHG 1.2	El Socio de Acceso al Mercado toma medidas para consumir energía más eficazmente.	6	
	ES-GHG 1.3	El Socio de Acceso al Mercado reemplaza la energía no renovable con la energía renovable siempre y cuando sea posible.	6	
ES-GHG 2	ES-GHG 2.1	El Socio de Acceso al Mercado y los productores registrados trabajan juntos para tomar medidas para reducir emisiones del gas de efecto invernadero y para aumentar el secuestro de carbono.	6	
	ES-GHG 2.2	El Socio de Acceso al Mercado reporta sobre estas medidas.	6	
<b>TR Requisitos de Comercialización</b>				
<b>BR Requisitos Básicos</b>				
TR-BR 1	TR-BR 1.1	El Socio de Acceso al Mercado le reporta a Fair Trade USA sobre sus transacciones Comercio Justo (según la frecuencia determinada por Fair Trade USA: trimestralmente, dos veces al año o mensualmente).	0	
<b>PS Suministración</b>				
TR-PS 1	TR-PS 1.1	Para los productores nuevamente certificados, el producto que fue producido más de un año antes de la certificación inicial no se puede vender como Comercio Justo.	0	
<b>PT Trazabilidad Física de los Productos</b>				
TR-PT 1	TR-PT 1.1	Solo los productos cultivados por Productores Registrados se venden como Comercio Justo.	0	M
	TR-PT 1.2	<i>Voluntario para Socios de Acceso al Mercado que procesan cacao, caña, y jugo de fruta:</i> Los productos cultivados por Productores Registrados se transportan, se almacenan, se procesan/manufacturan, y se entregan por separado de los productos no Comercio Justo, hasta que se venda el producto.	0	
TR-PT 2	TR-PT 2.1	<i>Voluntario para Socios de Acceso al Mercado que procesan cacao, azúcar, y jugo de fruta:</i> Los productos de Comercio Justo están claramente señalados con una referencia a Fair Trade USA para que puedan ser identificados como certificados Comercio Justo.	0	
TR-PT 3	TR-PT 3.1	No se requiere que los Socios de Acceso al Mercado que procesan cacao, té, caña, y jugo o té cumplan con los requisitos de trazabilidad física en las instalaciones de procesamiento, pero los volúmenes vendidos como Comercio Justo son equivalentes a los volúmenes producidos por productores registrados (tomando en cuenta rendimiento de procesamiento y pérdidas).  Los Socios de Acceso al Mercado que procesan cacao, caña, jugo o té que venden a operadores que tienen un sistema de trazabilidad física y existente, tienen que físicamente separar el producto durante el procesamiento.  Los Socios de Acceso al Mercado que procesan cacao, caña, jugo o té que venden a operadores que no tienen un sistema de trazabilidad física implementado pueden mezclar producto Comercio Justo y no Comercio Justo al nivel de procesamiento. Sin embargo, se tiene que cumplir con los requisitos a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los productos han sido producidos por, y suministrados por productores registrados antes de la venta del producto Comercio Justo (rendimiento).</li> <li>• El producto de Productores Registrados se entrega y se procesa en el mismo sitio donde se procesa el producto Comercio Justo (rendimiento).</li> <li>• El producto de Productores Registrados es del mismo tipo y calidad como el aporte usado para procesar el producto Comercio Justo (rendimiento).</li> </ul>	0	M

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
TR-PT 4	TR-PT 4.1	<i>Solo aplicable para bananos:</i> El sistema de trazabilidad en cada caja indica la estación de empaque, fecha de empaque y la identificación individual de cada productor registrado.	0	
TD Trazabilidad Mediante Documentación				
TR-TD 1	TR-TD 1.1	Existe una descripción por escrito del flujo de producto desde los Productores Registrados hacia el Socio de Acceso al Mercado.	0	
TR-TD 2	TR-TD 2.1	El Socio de Acceso al Mercado mantiene registros de los productos suministrados por los Productores Registrados como parte del Plan de Implementación de Comercio Justo, que indican el nombre del productor individual, la fecha de compra, el nombre del producto, el volumen y el precio que recibió el miembro.	0	
	TR-TD 2.2	Los registros incluyen la firma del productor registrado, verificando la exactitud, y los productores registrados reciben una copia del registro.	0	
TR-TD 3	TR-TD 3.1	<i>Aplicable una vez que la Organización de Pequeños Productores se registre legalmente o al año 6 a más tardar:</i> El Socio de Acceso al Mercado proporciona copias de los documentos de compras a la Organización de Pequeños Productores y a los Productores Registrados con el propósito de mantener registros. Los registros incluyen la firma del productor registrado, verificando la exactitud.	6	
	TR-TD 3.2	<i>Aplicable una vez que la Organización de Pequeños Productores se registre legalmente o al año 6 a más tardar:</i> la Organización de Pequeños Productores mantiene registros de ventas de los productores registrados. Estos están disponible a los productores registrados a petición.	6	
TR-TD 4	TR-TD 4.1	Cuando el Socio de Acceso al Mercado vende un producto Comercio Justo, indica claramente en los documentos de la venta (p. ej. facturas, notas de entrega, conocimiento de embarque, notas de entrega) que el producto está certificado Comercio Justo (usando el término de tres palabras "Fair Trade USA").	0	
TR-TD 5	TR-TD 5.1	Existen registros de todas las ventas Comercio Justo. Estos registros incluyen: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El volumen vendido</li> <li>• El nombre del comprador</li> <li>• La fecha de la transacción</li> <li>• Una referencia a Fair Trade USA</li> <li>• Una referencia que permite que el órgano certificador conecte estos registros con los documentos de la venta correspondientes</li> </ul>	0	
TR-TD 6	TR-TD 6.1	Si se procesan productos Comercio Justo, existen registros que especifican la cantidad del producto antes y después del procesamiento.	0	

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
AG Acuerdos				
TR-AG 1	TR-AG 1.1	<p>Este requisito no aplica si la Organización de Pequeños Productores ha firmado un contrato de compras vinculante con el Socio de Acceso al Mercado de parte de todos los pequeños productores que cubre todos los términos de comercio mencionados en TR-AG 1.1:</p> <p>El Socio de Acceso al Mercado firma acuerdos de registro con cada Productor Registrado individual.</p> <p>El acuerdo de registro incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información sobre el papel y responsabilidades del Comité Comercio Justo/Organización de Pequeños Productores.</li> <li>• Resumen de los requisitos ambientales comercio justo.</li> <li>• Términos de comercio (incluyendo precios y primas Comercio Justo).</li> <li>• Cuando los precios mínimos de Comercio se establecen en el nivel FOB, condiciones de pago para la compra inicial y el ajuste del Comercio Justo, incluyendo las deducciones que se harán del precio mínimo de Comercio Justo.</li> <li>• Información del pago.</li> <li>• Términos de la entrega.</li> <li>• Documentación.</li> <li>• Referencia a los planes de suministro.</li> <li>• Descripción de todos los aportes y servicios proporcionados e indicación de cualquier deducción que podría ser pertinente como resultado de la provisión de estos aportes y servicios.</li> <li>• Mecanismos para resolver conflictos.</li> <li>• Requerimientos de producción (p. ej. el cumplimiento de requisitos medioambientales de este estándar).</li> </ul>	0	M
	TR-AG 1.2	Donde el precio no está fijo en el acuerdo de registro (pero está acordado cuándo y cómo se fijará el precio), los Productores Registrados reciben un recibo escrito/orden de compra que detalla los términos de comercio (precio, prima, volumen, etc.) para cada compra específica.	0	
TR-AG 2	TR-AG 2.1	El acuerdo de registro está escrito en un idioma que los Productores Registrados entienden.	0	
TR-AG 3	TR-AG 3.1	El Socio de Acceso al Mercado asegura que los Productores Registrados sepan y entiendan los términos del acuerdo de registro y las condiciones Comercio Justo.	0	
TR-AG 4	TR-AG 4.1	El acuerdo de registro entre el Socio de Acceso al Mercado y los Productores Registrados no le restringe de vender a otros compradores.	0	
	TR-AG 4.2	El acuerdo de registro entre el Socio de Acceso al Mercado y los Productores Registrados no hace la compra de productos certificados dependiente de la compra de productos no certificados.	0	
TR-AG 5	TR-AG 5.1	El Socio de Acceso al Mercado escribe un plan de suministro que resume las expectativas con respecto a los volúmenes que se suministrarán en los próximos 6 a 12 meses, y comparte esto con el Comité Comercio Justo/Organización de Pequeños Productores.	0	
TR-AG 6	TR-AG 6.1	<p><i>Aplicable una vez que la Organización de Pequeños Productores se registre legalmente o al año 6 a más tardar: Donde la ley lo permite, la Organización de Pequeños Productores y el Socio de Acceso al Mercado negocian un acuerdo de los términos de comercio para la duración de un periodo de cosecha de parte de todos los Productores Registrados. Este acuerdo de los términos de comercio define:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El volumen mínimo acordado que se va a comprar bajo condiciones Comercio Justo.</i></li> <li>• <i>Calidad y entrega del producto por los Productores Registrados.</i></li> <li>• <i>Precio mínimo Comercio Justo, precio de mercado/contrato y/o como el precio será determinado, y cuando el pago será hecho (términos de pago).</i></li> <li>• <i>La prima Comercio Justo y la parte responsable de pagar el precio y la prima Comercio Justo a los productores.</i></li> </ul>	6	

N° de Referencia del Estándar	N° de Cumplimiento	Criterios de Cumplimiento	Tiempo (Año de Evaluación)	Mayor
TR-AG 7	TR-AG 7.1	Cuando se proporciona crédito o pre-financiamiento, el tipo de interés y las condiciones asociadas con la oferta son acordados con antelación con los Productores Registrados.	0	
	TR-AG 7.2	Cuando se proporciona crédito o pre-financiamiento, el tipo de interés no es más alto que el costo de un préstamo.	0	
TR-AG 8	TR-AG 8.1	Todos los elementos de los contratos con los compradores de Comercio Justo se cumplen en las condiciones pactadas en el contrato, a menos que cambios en el contrato sean mutuamente acordados entre el Socio de Acceso al Mercado y su comprador por escrito. Esto se mantiene, incluso si Fair Trade USA publica nuevos precios de Comercio Justo.	0	
<b>CS Suspensión del Contrato</b>				
TR-CS 1	TR-CS 1.1	En caso de una suspensión de el Socio de Acceso al Mercado o comprador: dentro de los 6 meses siguientes a la suspensión, se cumple con los contratos que ya se han firmado o solo se firman nuevos contratos con socios con quienes el Socio de Acceso al Mercado ya tenía una relación de comercio existente (transacciones comerciales que han tenido lugar en los 12 meses anteriores). Los volúmenes comercializados durante el periodo de suspensión no exceden el que sea más mayor entre: 50% del volumen comercializado en los 12 meses anteriores, o, el volumen total contratado antes de la suspensión.	0	M
<b>DC Desertificación</b>				
TR-DC 1	TR-DC 1.1	Si se desertifica al Socio de Acceso al Mercado, tiene que dejar de vender productos Comercio Justo desde la fecha de la desertificación aun si han firmado contratos Comercio Justo que aún están por cumplir.	0	
TR-DC 2	TR-DC 2.1	El Socio de Acceso al Mercado no puede vender producto Certificado Comercio Justo a operadores desertificados a partir de la fecha de desertificación. Los contratos que aún no se hayan enviado no serán clasificados como contratos Comercio Justo.	0	
<b>FTT Uso de la Marca Registrada de Comercio Justo</b>				
TR-FTT 1	TR-FTT 1.1	Las organizaciones certificadas para vender productos certificados Comercio Justo pueden usar la marca de certificación de Comercio Justo en materiales promocionales (como folletos, sitios Web o envasado de mayoreo).	0	
	TR-FTT 1.2	El uso de la marca registrada Fair Trade USA en productos terminados se limita a socios bajo licencia de Fair Trade USA en los productos terminados y siguen la Guía para el Uso del Sello de Fair Trade USA.	0	